

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 11 de octubre de 2001 Núm. 234 Depósito legal LE-1–1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Página

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



_		
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares
Administraciones Autonómicas	7	

Página

Excma. Diputación Provincial de León

Anuncios

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de León, se pone en general conocimiento que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de septiembre, acordó conceder la Medalla de Oro de la Provincia de León al colegio de los Padres Agustinos, por los méritos acumulados a lo largo de lo cien años de su establecimiento en la provincia.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7809

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de Recaudación de Ponferrada

EDICTO NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE REQUERIMIENTO DE CARGAS SUBSISTENTES

DON ROBERTO LÓPEZ DÍEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1.963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimientos tributario que le afectan y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

La sociedad interesada o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, Avda. Río Urdiales 21, 2º planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole/s que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA:

Providencia por la que se requiere a la sociedad interesada para que ponga de manifiesto las cargas subsistentes respecto de los bienes inmuebles embargados por esta Unidad de Recaudación a la sociedad deudora, INMOBILIARIA GALAICO LEONESA S.A. acto éste que no pone fin a la vía administrativa, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"PROVIDENCIA

Vista la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido, en la que se hace constar que sobre las fincas embargadas en este expediente a la sociedad deudora INMOBILIA-RIA GALAICO LEONESA S.A. que a continuación se describen, pesan las cargas que se expresan.

1.- URBANA: Piso primero letra A, finca número UNO del edificio en construcción al sitio del Barrio en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-tendedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, con rellano de acceso, escalera y vivienda de su misma planta letra B; por la derecha, según se entra, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; por la izquierda, con calle interior de la urbanización; y por el fondo, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y siete por ciento. Es la finca registral número 4284, inscrita en el Libro 37, Tomo 1386, folio 2.

2.- URBANA: Piso primero letra B, finca número DOS del edificio en construcción al sitio del Barrio, en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-ten-

dedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, rellano de acceso, escalera y vivienda letra A de su misma planta; por la derecha, según se entra, calle interior de la urbanización; izquierda, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; y por el fondo, con vivienda letra A del edificio uno. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y siete por ciento. Es la finca registral número 4285, inscrita en el libro 37, tomo 1386, folio 4.

3- URBANA: Piso segundo letra A, finca número TRES del edificio en construcción al sitio del Barrio, en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-tendedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, con rellano de acceso, escalera y vivienda de su misma planta letra B; por la derecha, según se entra, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; por la izquierda, con calle interior de la urbanización; y por el fondo, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y siete por ciento. Es la finca registral número 4286, inscrita al libro 37, tomo 1386, folio 6.

4.- URBANA: Piso segundo letra B, finca número CUATRO del edificio en construcción al sitio del Barrio, en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-tendedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, rellano de acceso, escalera y vivienda letra A de su misma planta; por la derecha, según se entra, calle interior de la urbanización; izquierda, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; y por el fondo, con vivienda letra A del edificio uno. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y siete por ciento. Es la finca registral número 4287, inscrita al libro 37, tomo 1386, folio 8.

5.- URBANA: Piso tercero letra A, finca número CINCO del edificio en construcción al sitio del Barrio, en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-tendedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, con rellano de acceso, escalera y vivienda de su misma planta letra B; por la derecha, según se entra, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; por la izquierda, con calle interior de la urbanización; y por el fondo, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y seis por ciento. Es la finca registral número 4288, inscrita al libro 37, tomo 1386, folio 10

6.- URBANA: Piso tercero letra B, finca número SEIS del edificio en construcción al sitio del Barrio, en término y Ayuntamiento de Toreno. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño y aseo, terraza-tendedero y terraza en salón. Linda: por su frente, según se entra, rellano de acceso, escalera y vivienda letra A de su misma planta; por la derecha, según se entra, calle interior de la urbanización; izquierda, con vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; y por el fondo, con vivienda letra A del edificio uno. Tiene como ANEJO inseparable esta vivienda un cuarto-trastero-carbonera situado a continuación del portal en planta baja o porticada. Se le asigna una cuota de dieciséis coma seiscientos sesenta y seis por ciento. Es la finca registral número 4289, inscrita al libro 37, tomo 1386, folio 12.

CARGAS:

1.- HIPOTECA UNILATERAL a favor de GUTIÉRREZ VALIENTE S.A., con domicilio en Preciados, 32, con C.I.F. A28028991, en garantía

de un préstamo de NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUA-TROCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS - cinco mil setecientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos - de principal, CIENTO NOVENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS - mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos - para costas y gastos; constituida mediante escritura otorgada el siete de noviembre de mil novecientas ochenta y seis, ante el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Jarabo Baquero, que motivó la inscripción segunda de hipoteca al folio 2, del Libro 37, del Ayuntamiento de Toreno, tomo 1.386 del Archivo, finca número 4284, con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Dicha hipoteca fue aceptada por el acreedor en escritura autorizada el doce de enero de mil novecientos ochenta y siete por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, y practicada la correspondiente nota marginal con fecha doce de febrero del mismo año, según nota al margen de dicha inscripción.

2.- EMBARGO a favor del BANCO MERIDIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en reclamación de DOCE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS - setenta y dos mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos - de principal, y TRES MILLONES DE PESETAS - dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos- para costas y gastos, sin distribuir la responsabilidad entre TREINTA fincas que fueron objeto de dicho embargo, tramitado en autos de juicio número 708/88, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número 19 de Madrid. Se tomó anotación preventiva con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el tomo 1386 del Archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Toreno, folio 2, finca número 4284, anotación letra A. La anotación de embargo letra A, extendida a favor de BANCO MERIDIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha prorrogado en su duración por CUATRO AÑOS por la anotación letra C de fecha 23 de noviembre de 1992.

De cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, investíguese si las cargas expresadas subsisten o han sido modificadas por pagos posteriores a su inscripción u otras causas, y a tal fin acuerdo:

REQUERIR A GUTIÉRREZ Y VALIENTE S.A. y al BANCO MERI-DIONAL S.A., para que manifieste a esta Recaudación si el crédito inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad que ha quedado reseñado, HA SIDO CANCELADO O REDUCIDO POR AMORTIZACIO-NES, PAGOS PARCIALES U OTRAS CAUSAS, para poder proceder a la fijación del tipo para la subasta de los inmuebles embargados en este expediente y anteriormente descritos, conforme dispone el precepto legal antes citado."

SOCIEDAD INTERESADA A LA QUE SE CITA PARA SER NOTI-FICADA EN CALIDAD DE ACREEDORA HIPOTECARIA DE LA SO-CIEDAD DEUDORA, INMOBILIARIA GALAICO LEONESA S.A.:

- GUTIÉRREZ Y VALIENTE S.A., con C.I.F. nº A28028991 Ponferrada, 18 de septiembre de 2001. 7485 23.220 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

DON ROBERTO LÓPEZ DÍEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo sido posible practicar notificación al interesado por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a la sociedad interesada abajo relacionada para que comparezca por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que le/s sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, nº 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA:

Valoración de los bienes inmuebles embargados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Por el Arquitecto Superior de la Excma. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargados a la sociedad deudora que comprende este expediente INMOBILIARIA GALAICO LEONESA S.A., con el siguiente resultado:

FINCA N° 1:

- 1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 1°A, finca nº uno del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio, 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.
 - 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: según datos existentes, la superficie útil es de $82.84~\text{m}^2$. Tiene como anejo inseparable cuarto trastero en planta baja. Cuota de participación 16,667~%
- 2.2.- Situación urbanística: son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana
 - 3.-Identificación de la finca:
 - 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703QH0330S0001HP.
- 3.2.- Registral: finca nº 4284, inscrita en libro 37, tomo 1.386, folio 2.

Linderos: al frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra B. Derecha: vuelo de zona ajardinada de la urbanización. Izquierda: calle interior de la urbanización; Fondo: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización.

- . 4.- Descripción del inmueble: finca situada en edificio en construcción, paralizado desde hace tiempo. En la actualidad, está en fase de estructura exclusivamente, sin cubrición y con cerramiento parcial de ladrillo del 10%. Situado en solar rectangular y nivelado, en zona extrema del casco urbano, parcialmente urbanizada, con pavimentación de calle en mal estado. Dispone sólo de los servicios urbanísticos de agua y alcantarillado.
 - 5.- Valoración:
- 5.1.- Valor del suelo: el valor medio de repercusión de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de Mercado, resulta de 9.000 ptas
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.672 ptas.
- 5.2.- Valor de la construcción: Para la fase de la edificación existente (en torno al 18%), atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².

Valor edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.

5.3.- Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la finca uno a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

FINCA Nº 2:

- 1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 1º B, finca dos del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.
 - 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: según datos existentes, la superficie útil es de $82.84~\text{m}^2.$ Tiene como anejo inseparable cuarto trastero en planta baja.

Cuota de participación 16,667 %.

2.2.- Situación urbanística: Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana.

- 3.- Identificación de la finca:
- 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703 QH0330S0001HP.
- 3.2.- Registral: finca nº 4285, inscrita en libro 37, tomo 1.386, Folio 4.

Linderos: frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra A; Derecha: calle interior de la urbanización; izquierda: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; fondo: vivienda letra A del edificio uno.

- 4.- Descripción del inmueble: igual situación finca uno.
- 5.- Valoración:
- 5.1.- Valor suelo: el valor medio para el m² de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de mercado realizado, resulta de 9.000 ptas/m²
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.672 ptas.
- 5.2.- Valor de la construcción: para la fase de edificación existente (en torno al 18%) atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².
- Valor edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.
 - 5.3.- Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la finca dos a la cantidad de DOS MI-LLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

FINCA Nº 3:

- 1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 2ºA, finca nº tres del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.
 - 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: Según datos existentes, la superficie útil es de 82,84 m². Tiene como anejo inseparable cuarto trastero en planta baja. Cuota de participación 16,667 %
- 2.2.- Situación urbanística: Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana.
 - 3. Identificación de la finca:
 - 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703QH0330S0001HP.
- 3.2.- Registral: finca nº 4286, inscrita en libro 37, tomo 1.386, folio 6.

Linderos: Frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra B; Derecha: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; izquierda: calle interior de la urbanización; fondo: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización.

- 4.- Descripción del inmueble: Igual situación que la finca uno.
- 5.- Valoración:
- 5.1.- Valor del suelo: el valor medio para el m^2 de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de mercado realizado, resulta de $9.000~\text{ptas/m}^2$.
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.672 ptas.
- 5.2.- Valor de la construcción: para la fase de la edificación existente (en torno al 18 %) atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².

Valor edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.

5.3.- Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la finca tres a la cantidad de DOS MI-LLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

FINCA Nº 4:

1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 2ºB, finca número cuatro del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.

- 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: según datos existentes, la superficie útil es de 82.84 m². Tiene como anejo inseparable cuarto trastero en planta baja. Cuota de participación es de 16,667 %.
- 2.2.- Situación urbanística: son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana.
 - 3.- Identificación de la finca:
 - 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703QH0330S0001HP
- 3.2.- Registral: finca nº 4287, inscrita en libro 37, tomo 1.386, folio 8.

Linderos: Frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra A; derecha: calle interior de la urbanización. izquierda: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; fondo: vivienda letra A del edificio

- 4.- Descripción del inmueble: igual situación que la finca uno.
- 5.-Valoración:
- 5.1.- Valor del suelo: el valor medio para el m² de suelo en la zona, en base al uso óptimo y atendiendo al estudio de mercado realizado, resulta de 9.000 ptas/m².
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.672 ptas.
- 5.2.- Valor de la construcción: para la fase de la edificación existente (en torno al 18 %) atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².

Valor edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.

5.3.- Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la finca cuatro a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

FINCA Nº 5

- 1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 3ºA, finca nº 5 del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.
 - 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: según datos existentes, la superficie útil es de $82.84~\text{m}^2$. Tiene como anejo inseparable cuarto-trastero en planta baja. Tiene una cuota de participación de 16,667~%.
- 2.2.- Situación urbanística: son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana
 - 3.- Identificación de la finca:
 - 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703QH0330S0001HP
- 3.2.- Registral: finca nº 4288, inscrita en libro 37, tomo 1.386, folio 10.

Linderos: Frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra B; derecha: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; izquierda: calle interior de la urbanización; fondo: vuelo de zona ajardinada de la urbanización.

- 4.- Descripción del inmueble: Igual situación que la finca uno.
- 5.- Valoración:
- 5.1.- Valor del suelo: el valor medio para el m² de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de mercado realizado, resulta de 9.000 ptas/m².
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.672 ptas.
- 5.2.-Valor de la construcción: para la fase de la edificación existente (en torno al 18%), atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².

Valor de edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.

5.3. Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la finca cinco a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

FINCA Nº 6:

- 1.- Descripción de la finca: Urbana, piso 3°B, finca nº seis del edificio en construcción al sitio del Barrio, calle Barrio 11, de la localidad y Ayuntamiento de Toreno.
 - 2.- Características de la finca:
- 2.1.- Superficie: según datos existentes, la superficie útil es de 82.84 m^2 . Tiene como anejo inseparable cuarto- trastero en planta baja. Tiene una cuota de participación de 16,667 %.
- 2.2.- Situación urbanística: son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Toreno. La finca está calificada como urbana.
 - 3.- Identificación de la finca:
 - 3.1.- Catastral: parcela catastral 3700703OH0330S0001HP.
- 3.2.- Registral; finca nº 4289, inscrita en libro 37, tomo 1.386, folio 12.

Linderos: Frente: rellano de acceso, escalera y vivienda letra A. derecha: calle interior de la urbanización; izquierda: vuelo de la zona ajardinada de la urbanización; fondo: vivienda letra A del edificio uno

- 4.- Descripción del inmueble: igual situación que la finca uno.
- 5.- Valoración:
- 5.1.- Valor del suelo: el valor medio para el m^2 de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de mercado realizado, resulta de 9.000 ptas/ m^2 .
 - 9.000 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 894.680 ptas.
- 5.2.- Valor de la construcción: para la fase de la edificación existente, (en tomo al 18%), atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el coeficiente de mercado correspondiente, se estima un valor de 13.500 ptas/m².

Valor de la edificación: 13.500 ptas/m² x 82,84 x 1,20 m²: 1.342.008 ptas.

5.3.- Valor total: 2.236.680 ptas.

Asciende la valoración de la fincaseis a la cantidad de DOS MI-LLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

TOTAL VALOR DE LOS BIENES EMBARGADOS:

Finca uno: 2.236.680 ptas.

Finca dos: 2.236.680 ptas.

Finca tres:2.236.680 ptas.

Finca cuatro: 2.236.680 ptas.

Finca cinco: 2.236.680 ptas. Finca seis: 2.236.680 ptas.

Valor total:13.420.080 ptas.

Asciende la valoración de los bienes embargados a la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL OCHENTA PE-

SETAS.

Esta valoración se ha realizado sin tener en cuenta las cargas preferentes que pudieran existir y gravar el inmueble embargado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese a la sociedad deudora INMO-BILIARIA GALAICO LEONESA S.A. la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días."

RECURSOS.

Contra el acto contenido en la presente notificación que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOCIEDAD INTERESADA A LA QUE SE CITA PARA SER NOTI-FICADA:

INMOBILIARIA GALAICO LEONESA S.A., con CIF nº A28954725.
 Ponferrada, 17 de septiembre de 2001.—El Jefe de la U.A. de Recaudación.

7484

40.377 ptas.

Patronato Provincial de Turismo de León

La Comisión Mixta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, dictaminó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2000, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 193.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 151 de la referida Ley 39/88.

León, 8 de octubre de 2001.—El Presidente del Consorcio, PD, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7858

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, *BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

-Número 937/01, seguridad social, a la empresa Antonio Blanco Prada, con domicilio en avenida de Portugal, 13, int. Dta. 24400 Ponferrada, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Número 1044/01, seguridad social, a la empresa S.L., Leonesa de Maquinaria Agrícola, con domicilio en avenida de San Froilán número 49, 24006 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil dos pesetas (100.002 ptas.).

-Número 1046/01, seguridad social, a la empresa Secundino Ferreiro López, con domicilio en avenida de Portugal número 8,

24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Número 1047/01, seguridad social, a la empresa Talleres Pajariel, S.L., con domicilio en calle Comuneros, 5, 24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 1151/01, seguridad social, a la empresa Antonio Cimas García, con domicilio calle Moisés de León, 25-1°, 24006 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (*BOE* 08-08-00) y el artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (*BOE* 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 28 de agosto de 2001.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

-Número 234/01 a la empresa Construcciones Gobosán, S.L., con domicilio en calle El Encinal, 4, 24390 Dehesas (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de seis millones cuatrocientas quince mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (6.415.856 ptas.).

-Número 235/01 a la empresa Construcciones Gobosán, S.L., con domicilio en calle El Encinal, 4, 24390 Dehesas (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos millones noventa y ocho mil ciento treinta y ocho pesetas (2.098.138 ptas.).

-Número 261/01 a la empresa S.L., Leonesa de Maquinaria Agrícola, con domicilio en avenida San Froilán, número 49, 24005 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento veinte nueve mil novecientas setenta y ocho pesetas (129.978 ptas.).

-Número 262/01 a la empresa S.L., Leonesa de Maquinaria Agrícola, con domicilio en avenida San Froilán, número 49, 24005 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas (345.134 ptas.).

-Número 264/01 a la empresa Secundino Ferreiro López, con domicilio en avenida Portugal número 8, 24400 Ponferrada (León),

por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de treinta y tres mil trescientas tres pesetas (33.0303 ptas.).

-Número 265/01 a la empresa Talleres Pajariel, S.L., con domicilio en calle Comuneros, número cinco, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento una mil novecientas cincuenta y dos pesetas (101.952 ptas.).

-Número 266/01 a la empresa Talleres Pajariel, S.L., con domicilio en calle Comuneros, número cinco, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento una mil novecientas cincuenta y dos pesetas (101.952 ptas.).

-Número 267/01 a la empresa Talleres Pajariel, S.L., con domicilio en calle Comuneros, número cinco, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas tres mil novecientas cuatro pesetas (203.904 ptas.).

-Número 296/01 a la empresa Antonio Cimas García, con domicilio en calle Moisés de León, 25-1°, 24006 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento diez mil ochocientas dieciséis pesetas (110.816 ptas.).

-Número 505/01 a la empresa Antonio Blanco Prada, con domicilio en avenida de Portugal, 13, int. Dta., 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de sesenta y ocho mil cincuenta y nueve pesetas (68.059 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5ª. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*BOE* 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 28 de agosto de 2001.

Firma (ilegible).

6857

16.512 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, *BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 848/01, seguridad social, a la empresa Sonia Gutiérrez Álvarez, con domicilio en plaza de los 12 Mártires, número 2, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas veinte mil pesetas (220.000 ptas.).

-Número 867/01, obstrucción, a la empresa José Luis Vicente García, con domicilio en calle Lucas de Tuy número 2, bajo, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 937/01, seguridad social, a la empresa No se lo digas a Mamá, S.L., con domicilio en calle del Oro, número 1, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.).

-Número 965/01, seguridad social, a la empresa Tejados Cubierzo, S.L., con domicilio en avenida del Bierzo número 88, de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 1002/01, seguridad social, a la empresa Tejados Cubierzo, S.L., con domicilio en avenida del Bierzo número 88, de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 1005/01, seguridad social, a la empresa Alfredo Arias Fernández, con domicilio en calle Valdivia número 1, 4º B, de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Número 1006/01, seguridad social, a la empresa Diezsa, La Robla, S.L., con domicilio en calle Benjamín de Villalobos, 1, de La Robla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

-Número 1009/01, seguridad social, a la empresa Transportes Cuadrado Pacios, S.L., con domicilio en Astorga, número 9, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

-Número 1108/01, seguridad social, a la empresa María Ángeles Prieto Díez, con domicilio en calle San Andrés, número tres, de León (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 1110/01, seguridad social, a la empresa Legiogas, S.L., con domicilio en calle Miguel Zaera, número 9, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

-Número 1196/01, seguridad social, a la empresa La Red Laciana, S.L., con domicilio en avenida García Buelta, número 27, bajo, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

-Número 1175/01, prevención de riesgos laborales, a la empresa Residencia Virgen del Dado, S.L., con domicilio en la calle Inmaculada, número 11, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil una pesetas (300.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (*BOE* 08-08-00) y el artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (*BOE* 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 12 de septiembre de 2001.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

7210

14.702 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vega de Infanzones-Onzonilla (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 166/1990 de 6 de septiembre, en el que además de declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alija de la Ribera, se fusionan las zonas de Vega de Infanzones, Onzonilla y Alija de la Ribera (León) para su concentración conjunta, que:

Primero: La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó con fecha de 4 de septiembre de 2001, el acuerdo de concentración de la citada zona, introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Vega de Infanzones, Onzonilla y durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida de Peregrinos, s/n, 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, El Jefe del Servicio Territorial, Fidentino Reyero Fernández. 7530 4.386 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Resolución del Ayuntamiento de Riaño por la que se anuncia la enajenación de casilla número 4, edificación de viviendas, conforme al siguiente contenido:

- 1. Objeto del contrato.- Enajenación de casilla, número 4.
- 2. Tipo de licitación.- 4.180.028 ptas.
- 3. Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales.
- 4. Exposición del pliego de cláusulas administrativas.- Durante los veintiséis días hábiles, en las oficinas municipales.
- 5. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 6. Modelo de proposición.- El recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Riaño, 24 de septiembre de 2001.-El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

7488 2.451 ptas.

ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SU-BASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Resolución del Ayuntamiento de Riaño por la que se anuncia la enajenación de casilla número 6, edificación de viviendas, conforme al siguiente contenido:

- 1. Objeto del contrato.- Enajenación de casilla, número 6.
- 2. Tipo de licitación.- 5.148.234 ptas.
- 3. Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales.
- 4. Exposición del pliego de cláusulas administrativas.- Durante los veintiséis días hábiles, en las oficinas municipales.
- Presentación de solicitudes de participación.- Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 6. Modelo de proposición.- El recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Riaño, 24 de septiembre de 2001.–El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

7489

2.451 ptas.

* * *

Por el Servicio de Agricultura de la Junta de Castilla y León se solicita cesión de dependencias dentro de la Casa Consistorial para la instalación de sus oficinas.

Se trata de tres dependencias con la siguiente superficie:

Dependencia 1: 22,32 m².

Dependencia 2: 12,40 m².

Dependencia 3: 24,60 m².

Total superficie: 59,35 m².

Estas tres dependencias se sitúan en la planta baja del edificio del Ayuntamiento de Riaño en la plaza Cimadevilla.

Los linderos de las siguientes dependencias son:

Dependencia 1.

Al Norte con fachada, al Sur con pasillo, al Este vestíbulo principal, al Oeste sala de calderas.

Dependencia 2.

Al Norte con pasillo, al Sur con fachada, al Este con dependencia, al Oeste con vestíbulo principal.

Dependencia 3.

Al Norte con pasillo, al Sur con fachada, al Este con despacho, al Oeste con despacho.

Estas tres dependencias se sitúan en la planta baja del edificio del Ayuntamiento de Riaño en la plaza Cimadevilla.

Se expone al público el expediente por plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan presentar por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 24 de septiembre de 2001.–El Alcalde (ilegible).

7490 871 ptas.

VILLABLINO

De conformidad con el artículo décimo del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y de demás normas sobre Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, en trámite de audiencia, el expediente administrativo promovido de oficio para el nombramiento de don Luis Mateo Díez como "Hijo predilecto de la Villa", a fin de que, durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente, presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes al caso, y formular las alegaciones u observaciones que les suscite.

Villablino, 24 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

7491 839 ptas.

1.100

ARDÓN

La Alcaldía del Ayuntamiento de Ardón, por resolución nº 91/2001, de 18 de septiembre, aprobó el padrón de las tasas por tránsito de ganados por las vías públicas y terrenos de dominio público, y por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y sin perjuicio de las notificaciones individuales correspondientes a las nuevas altas, se procede, por medio del
presente, a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en
el padrón mencionado, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlo en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, e
interponer, en su caso, los siguientes recursos:

- a) De reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si esta es expresa, y en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que haya de entenderse desestimado, si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Ardón, 18 de septiembre de 2001.—El Alcalde en funciones, Juan José Pastrana Alonso.

7494

903 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesiones celebradas los días 13 de julio y 1 de diciembre de 2000, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos, y el acuerdo de imposición de la referida Tasa, quedan expuestos al público durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que por los interesados que lo deseen pueda ser examinado y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes. Si durante el referido plazo no se formulasen alegaciones el acuerdo de aprobación provisional será elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Entidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa de recogida de residuos urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Articulo 2º Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
- 2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

- 3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:
- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Articulo 3º Sujeto pasivo.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen en viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o, incluso de precario.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Articulo 4º Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá ninguna exención ni bonificación más que las previstas por Ley.

Artículo 6°. Cuota tributaria.

- Grupo 1°.- Vivienda de carácter familiar

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad del local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, independientemente de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.
 - 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en pesetas/trimestre):

- Grupo 2º Librerías, panaderías, droguerías ferre-			
terías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesio-	2 000		
narios	3.000		
- Grupo 3° Supermercados, mueblerías			
- Grupo 4° Peluquerías, talleres de bicis, motos,			
ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas			
- Grupo 5° Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías			
- Grupo 6° Notarías, Registros, Bancos y Cajas			
- Grupo 7°			
Bodega con planta embotelladora:			
Hasta 5 empleados	4.500		
Más de 5 empleados	7.500		
Industrias, de superficie superior a 240 m ²	5.000		
Industrias, de superficie inferior a 240 m ²	3.500		

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre natural.

Artículo 7º Devengo.

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
- 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Articulo 8º Declaración e ingreso.

- 1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota trimestral
- 2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- 3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Articulo 9º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada provisionalmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 13 de julio de 2000, entrará en vigor transcurridos 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de León y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, si contra el mismo no se presentasen alegaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad. Caso de que contra el acuerdo de aprobación provisional se formulasen reclamaciones, entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo. En ambos casos, no será de aplicación hasta el día 1 de octubre de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Villafranca del Bierzo, a 24 de mayo de 2001.—EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Dalmiro Rodríguez Álvarez.

5002

12.900 ptas.

Juntas Vecinales

MOLINAFERRERA

Transcurrido el plazo de exposición al público de las ordenanzas número 2 para el aprovechamiento de pastos y número 3 para el suministro de agua potable a domicilio, al no haber reclamaciones al respecto esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2001, acuerda por unanimidad la aprobación definitiva de las mismas, lo que se hace público con el fin de que sean válidas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA № 2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE MOLINAFERRERA

Conforme a lo contemplado en la Ley 1/99 de 4 de febrero dictada por la Junta de Castilla y León (*BOCYL* de fecha 12 de febrero de 1999, nº 29) desarrollada por el decreto 307/99 de 9 de diciembre por el que se aprobó el reglamento general de ordenación de los recursos agropecuarios locales, la Junta Vecinal de Molinaferrera (León) se propone por la presente la regulación en su término de sus recursos agropecuarios en lo relativo al aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras, regulando también las tasas del aprovechamiento.

Dado que la mencionada Ley 1/99 de 4 de febrero establece en su artículo 20 que serán elaboradas las ordenanzas de pastos en cada entidad local menor por las juntas agropecuarias locales y que ni en el municipio de Lucillo al que esta Junta Vecinal pertenece ni en la propia Junta se ha formado a pesar de los intentos Junta Agropecuaria local, esta entidad se ve obligada a regularizar el actual vacío legal con la presente ordenanza; la que regulará el aprovechamiento hasta el momento en que sea sustituida por la que en el futuro se elabore conforme al mencionado artículo 20 de la Ley 1/99. A estos efectos, esta Junta Vecinal como titular de los montes comunales y cesionaria de fincas de propiedad privada cuyos propietarios han cedido por escrito el aprovechamiento de pastos a la citada Junta Vecinal, para la elaboración por mayoría de sus miembros de la propuesta de ordenanza de pastos en sesión convocada al efecto acuerda la exposición al público de la propuesta de ordenanza para reclamaciones o sugerencias durante 30 días en el tablón de edictos de la Junta Vecinal, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y una vez resueltas las reclamaciones presentadas publicación del texto definitivo para su entrada en vigor a los 15 días de su publicación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se regula la ordenanza de pastos de Molinaferrera según los artículos siguientes.

Objeto del aprovechamiento

Artículo 1.- Será objeto de aprovechamiento todo el monte del término de Molinaferrera.

Artículo 2.- Han de ser pastos naturales y no se podrá alterar con motivo del aprovechamiento ni los montes ni fincas para obtener así otro tipo de aprovechamiento, respetando los sembrados con relación a los cotos de caza u otros hasta el 10 de octubre de cada año.

Artículo 3.- El aprovechamiento será por pastoreo a modo extensivo según las costumbres del lugar y sin que ello perjudique otros aprovechamientos como cinegéticos u otros.

Artículo 4.- No se permite la entrada al ganado vacuno o cabrío en las fincas de regadío, entendiendo como tales las situadas a partir de la moldera de riego o río de concejo hacia abajo y los prados situados en ambos márgenes de los ríos Duerna y Cabrito, exceptuando el paraje del Cabrito a partir de la central hidroeléctrica aguas arriba hasta el principio del río del Cabrito.

Artículo 5.- Con relación a los pastos existentes en prados de propiedad particular cedidos a la Junta Vecinal para el aprovechamiento de sus pastos, en los situados en los márgenes de los ríos se ha de segar la hierba en verano para guardar para el invierno respetando los derechos de propiedad de los titulares y los árboles, pudiendo los propietarios de las fincas disponer de ellas igual que de cualquiera de las fincas afectadas en cualquier momento sin perjuicio del aprovechamiento de los pastos por el titular del derecho de aprovechamiento.

Artículo 6.- No está permitido quemar ningún resto de la limpieza de los prados sin el correspondiente permiso y en ningún caso será junto a los árboles; a este fin, los interesados deberán solicitar permiso por escrito para la quema a la Junta Vecinal y esta resolverá por escrito lo oportuno accediendo o no y las medidas de precaución a adoptar obligatoriamente.

Titulares del aprovechamiento

Artículo 7.- Podrá solicitar ser titular del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras cualquier persona titular de explotaciones ganaderas y que esté en posesión de la documentación correspondiente, en cualquier caso, salvo que se anuncie subasta pública al efecto, los interesados en ser titulares de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza deberán dirigir por escrito a la Junta Vecinal su petición.

Artículo 8.- No podrá ser titular de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza quien sea a su vez deudor por cualquier concepto de la Junta Vecinal.

Artículo 9.- El titular del aprovechamiento de pastos es responsable de los daños que el mismo cause así como el causado por las personas empleadas a su cargo y el que cause su ganado, pudiendo exigir a los titulares del aprovechamiento la contratación de un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que en cada caso se señale en pliego aparte.

Tasas

Artículo 10.- Las tasas para el aprovechamiento de pastos en el monte forestal se aplicarán en base a las recomendadas por la Junta de Castilla y León.

Artículo 11.- Los ganaderos podrán solicitar a través de la Junta Vecinal los meses a pastar en los montes forestales superando siempre los seis meses por año.

Artículo 12.- La Junta Vecinal no será responsable en caso de que algún ganadero no respete los tiempos solicitados y fuese sancionado por las autoridades competentes.

Artículo 13.- Para los montes comunales y fincas particulares cuyos pastos han sido cedidos a la Junta Vecinal por sus propietarios, se establecen las siguientes tarifas:

a) Ganado vacuno: dos mil pesetas (2.000), 12,02 euros por cabeza y año.

b) Ganado lanar: doscientas cincuenta pesetas (250) 1,5 euros por cabeza y año.

Artículo 14.- Las cantidades anteriores se actualizarán automáticamente conforme a la variación del IPC interanual de noviembre a noviembre de cada anualidad y serán ingresadas por adelantado en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal que se designe dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 15.- Los impuestos que graven la actividad de los titulares del aprovechamiento y los gastos que dicha actividad ocasione correrán por cuenta de los titulares de los aprovechamientos.

Naves y cerramientos

Artículo 16.- No se podrán instalar cancelas ni ningún otro tipo de cerramiento en los caminos vecinales. Ni pastores eléctricos si no son para tener el ganado dentro de ellos. Ni construir naves para el ganado u otros menesteres a menos de ciento cincuenta metros (150), de dichos caminos y en cualquier caso dicha construcción contará siempre con el permiso de la Junta Vecinal y, si procede, del Ayuntamiento.

Formas de aprovechamiento

Artículo 17.- Las formas de aprovechamiento serán:

- a) Por convenio celebrado entre el interesado y la Junta Vecinal, el que deberá respetar el contenido de la presente ordenanza sin que ello sea óbice para fijar además otras cláusulas no contempladas en la misma.
- b) Por adjudicación directa efectuada por la Junta Vecinal cuando así se acuerde en sesión convocada al efecto en la que deberá aprobarse por mayoría de votos de los miembros de la Junta Vecinal tal decisión; en este caso, igualmente se establecerá con el adjudicatario un convenio conforme al anterior apartado a).
- C) Por subasta pública si así lo acuerda la mayoría de los miembros de la Junta Vecinal en sesión convocada al efecto y se regirá el aprovechamiento por lo que regule el pliego de condiciones de la subasta.

Si la subasta fuese declarada desierta, podrá la Junta Vecinal contratar directamente dichos terrenos a los interesados mediante celebración del oportuno convenio.

Infracciones y sanciones

Artículo 18.- El incumplimiento de lo preceptuado en los artículos de esta ordenanza por parte de los titulares de los aprovechamientos dará derecho a la Junta Vecinal para entender resuelto el acuerdo con el titular del aprovechamiento al que se concederá antes de la resolución un plazo mínimo de quince días para deponer su actitud

Artículo 19.- El régimen de infracciones y sanciones así como la prescripción de la presente ordenanza se regirá por lo recogido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 1/99 de 4 de febrero y concordantes recogidos en el Decreto 307/99 aprobador del reglamento.

Molinaferrera, 25 de agosto de 2001.—El Presidente de la Junta Vecinal.—El Secretario.

ORDENANZA Nº 3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARI-LLADO A DOMICILIO EN MOLINAFERRERA

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1º.- En el uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable y alcantarillado a domicilio que se regirá por la presente ordenanza.

Hecho imponible

 $Artículo\ 2^{\circ}$. Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado a domicilio así como el suministro a establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en la Junta Vecinal.

Disposiciones generales

Artículo 3º.- La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y las que se fijen en oportuno contrato de suministro, si lo hubiere, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Concesión del suministro

Artículo 4º.- Las concesiones se clasificarán según los usos a los que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y la higiene privadas, como son la bebida, preparación de los alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.
- b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el desarrollo de su industria, comercio u otra actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instaladas en locales o establecimientos independientes, sino también aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios de la vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para otros usos. Se incluyen en este concepto el suministro de agua a garajes, así como otros usos no considerados específicamente industriales.

Artículo 5°.- Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos para los que le fue concedido.

La Junta Vecinal no podrá hacer concesiones fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con licencia de la Junta Vecinal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos de la conducción del agua de la red general así como las de evacuación de aguas residuales a su edificación.

Artículo 6°.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado al igual que las de las aguas residuales hasta la red general de alcantarillado, serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que esta Junta Vecinal indique.

Artículo 7°.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino y por quienes legalmente los representen. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa de aquel. Sólo se concederá el servicio de agua por el sistema de acometida, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin entrar en vivienda o espacio habitado o industrial, que permita la fácil revisión del mismo.

La Junta Vecinal no podrá denegar la solicitud de acometida o enganche para cualquier edificación siempre que se cumpla lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 8°.- Para tener derecho a la prestación del servicio de suministro de agua, el suministrado deberá haber ingresado la cuota de enganche correspondiente, cuya cuantía se establece en el artículo 16.

Artículo 9°.- A partir del cajetín de enganches, las instalaciones se harán por la persona o empresa que el abonado tenga por conveniente, siempre que sea instalador autorizado por la Delegación de Industria.

Artículo 10°.- Terminada la instalación, la persona o empresa instaladora, debidamente autorizada por la Delegación de Industria, redactará una ficha en la que indicará tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados; esta ficha se conservará en los archivos de la Junta Vecinal.

Artículo 11°.- No se concederá servicio de agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Todas las reparaciones o mejoras que deban realizarse desde las redes generales hasta la conexión del usuario serán por cuenta del mismo.

Artículo 12°.- La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en toda la localidad o en parte de ella, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones de las tomas, depósitos y tuberías o por cualquier causa análoga que lo motive. La Junta Vecinal podrá decretar restricciones que puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 13°.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que puedan ocasionarles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de dichos cortes.

Artículo 14°.- Teniendo en cuenta que el agua es un bien escaso, se faculta a la Junta Vecinal para que en caso de necesidad si lo estima oportuno pueda instalar los medios técnicos y materiales para un control racional y exhaustivo del consumo y distribución del agua existente en cada momento. Los gastos que se generen por la instalación, conservación y uso de contadores u otros aparatos y controles serán a cargo de los usuarios.

Obligación de contribuir

Artículo 15°.- La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio, están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.
- b) En caso de que exista separación entre el dominio directo y el dominio útil, la obligación del pago recae sobre este último.

Tarifas

Artículo 16°.- Los particulares, entes públicos o empresas a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de distribución de agua y alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas o locales a suministrar y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra falta imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 1^a.- Enganche o reanudación de suministro, sesenta mil pesetas (60.000), 360,62 euros.

Tarifa 2ª.- Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación anual. Tres mil doscientas cincuenta pesetas (3.250), 19,53 euros.

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías y similares. Facturación anual. Tres mil doscientas cincuenta pesetas (3.250), 19,53 euros.

A la cuota total de los apartados anteriores se le aplicará el tipo que corresponda del IPC de cada año.

Administración y cobranza

Artículo 17°.- El abono de los recibos se realizará a través del servicio recaudatorio en el cual delegue la Junta Vecinal, en el se-

gundo semestre del año, excepto los pagos por acometidas o enganches nuevos (altas), que se abonarán directamente en la tesorería de la Junta Vecinal. Si se suscitara alguna duda acerca de su consideración como tasa de alguno de los conceptos recogidos en la presente ordenanza, estos regirán subsidiariamente como precios públicos. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 18°.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos reglamentarios, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de tasas y precios públicos, serán reclamadas y hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del reglamento general de recaudación.

Artículo 19°.- Los no residentes habitualmente en esta localidad señalarán un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria.

Artículo 20°.- Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones

Artículo 21°.- Las obras de acometida a la red general de abastecimiento y alcantarillado, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, este deberá depositar en la tesorería de la Junta Vecinal una fianza de cuarenta mil pesetas (40.000), 240,41 euros, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Cantidad que será devuelta cuando se compruebe que las obras han sido ejecutadas perfectamente. Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser realizadas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 22°.- La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas como privadas o edificios y fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La negativa a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas

Artículo 23°.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Partidas fallidas

Artículo 24°.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento, para cuya declaración se formulará el oportuno expediento, de acuerdo con lo previsto en el reglamento general de recaudación.

Infracciones y defraudaciones

Artículo 25°.-

- 1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles puedan incurrir los infractores.
- 2.- En especial y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se consideran infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:
- a) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones que traigan consigo un uso doloso del agua.
 - b) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

- c) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- d) El desarrollo voluntario de la instalación, la reparación o sustitución de la misma si esta se hallare descompuesta o rota sin autorización de la Junta Vecinal.
- e) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos objetivos y reales de la deuda tributaria.
- 3.- Se consideran infracciones especialmente cualificadas, y serán castigadas con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, las siguientes:
- a) El destino del agua del uso doméstico en época de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.
- b) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- c) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin solicitud.
- 4.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores, los infractores serán castigados con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que puede haber lugar.
- 5.- En todo supuesto de suspensión del servicio del suministro, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la reanudación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y comenzará a aplicarse una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Molinaferrera, a 25 de agosto de 2001.—El Presidente de la Junta Vecinal.—El Secretario.

Molinaferrera, 26 de agosto de 2001.—El Presidente, José Luis Alonso Cadierno.

6874

9.514 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301725/2001. Juicio de faltas 155/2001.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 155/2001 se ha acordado citar a: Roberto José Granell Rosario para que asista a juicio el día 7 de noviembre a las 11.30 horas en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Roberto José Granell Rosario, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 21 de septiembre de 2001.—La Secretaria (ilegible).

7553 1.806 ptas.

Número de identificación único: 24089 2 0301167/2001. Juicio de faltas 108/2001.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 108/2001 se ha acordado citar a:

Julio Jiménez Jiménez, para que asista a juicio el día 21 de noviembre a las 10.20 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Julio Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 21 de septiembre de 2001.—La Secretaria (ilegible).

7652

1.935 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1002096/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 603/2000-1.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Antonio García Alonso, Natividad Clarisa González Martínez, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Ерісто

Don Carlos Enrique Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria 603/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por don Mariano Muñiz Sánchez contra Antonio García Alonso y Natividad Clarisa González Martínez, en reclamación de 7.603.794 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana en el pueblo de La Magdalena, Ayuntamiento de Soto y Amío, León. Casa compuesta de vivienda y cuadra en el pueblo de La Magdalena, a la carretera de León a Caboalles s/n, que tiene una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados. Linda: frente, carretera de situación; derecha entrando, Tomás Álvarez; izquierda y fondo, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, al tomo 2072, libro 28 del Ayuntamiento de Soto y Amío, folio 59, finca 2.758, inscripción primera.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de noviembre, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en León, paseo Ingeniero Sáenz de Miera 6-3ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

- 1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 13.421.700 pesetas, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 13.421.700 pesetas.
- 2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5^a.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este

Juzgado en la entidad BBVA, agencia nº, cuenta nº 2119-0000-18-0603-00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto el mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

- 6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- $9^{\rm a}$.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10°.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN).
- 11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12^a.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 21 de septiembre de 2001.—El Secretario (ilegible).

7508

11.739 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 1000441/2001. Procedimiento: Ejecutivo 146/93-2. Sobre: Otras materias. De: Caja España de Inversiones. Procurador: Muñiz Sánchez. Contra: Torío S.A. de Construcciones y otros.

EDICTO DE SUBASTA

Don Carlos Enrique Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 146/93 (juicio ejecutivo) a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Torío S.A. de Construcciones, Servando Torío de las Heras y Ángela Villar Escudero sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Una tercera parte proindiviso de: Rústica, parcela nº 266, polígono 8, en el municipio de Congosto, al paraje de "Chana de Arriba", de 34 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Pascual Marqués Carujo; Sur y Oeste, Nicanor Fernández Ramón y otros; Este, monte común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, tomo 1.189, libro 51, folio 21, finca número 6.226.

Valorada la participación de 1/3 en 760.000 pesetas.

Rústica, parcela 29, del polígono 19, en el paraje de "Pradela",
 Villadepalos, municipio de Carracedelo, con una superficie de 669 metros cuadrados.

Que linda, por su Norte, con camino; por el Oeste, con la parcela 30, titularidad de don Emilio Lombardía Gago; por el Este, con la parcela 28, titularidad de don Santiago Santín Pérez; y por el Sur, con zona urbana de Villadepalos.

Es la referencia catastral nº 24 040 000 00 019 00029 FK.

Valorada en 669.000 pesetas.

3.- Rústica, parcela 31, del polígono 19, en el paraje de "Pradela", Villadepalos, municipio de Carracedelo, con una superficie de 813 metros cuadrados.

Que linda, por su Norte, con camino; por el Oeste, con la parcela 32, titularidad de doña María Isabel Álvarez Macías, parcela 36, titularidad de don Andrés José Fernández Diñeiro, parcela 37, titularidad de doña Josefa Escuredo Macías y parcela 19, titularidad de doña Isabel Macías Amigo; por el Este, con la parcela 30, titularidad de don Emilio Lombardía Gago; y por el Sur, con zona urbana de Villadepalos.

Es la referencia catastral nº 24 040 000 00 019 00031 FA. Valorada en 813.000 pesetas.

4.- Rústica, parcela 284, del polígono 19, en el paraje de "La Leira", Villadepalos, municipio de Carracedelo, con una superficie de 485 metros cuadrados.

Que linda, por su Norte, con la parcela 285, titularidad de doña Anunciación Ochoa López, con la parcela 286, titularidad de doña Enedina López Fernández y con parcela 287, titularidad de don Humano Gago Cuadrado; por su Oeste, con la parcela 288, titularidad de doña Ramona Gago Diñeiro; por su Este, con la parcela 283, titularidad de don Venancio Ares Diñeiro; y, por el Sur, con la parcela 54, titularidad de don Joaquín Gago Diñeiro.

Es la referencia catastral nº 24 040 000 00 019 00284 FB.

Valorada en 242.500 pesetas.

5.- Rústica parcela nº 88, del polígono 89, al paraje de "El Revolvedero", en Ponferrada, con una superficie de 764 metros cuadrados, dentro de la cual existe una nave industrial en mal estado, que ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, construida con bloques de hormigón y cubierta de uralita a dos aguas.

Es la referencia catastral nº 24 118 000 00 290 0088 BA.

Se valora esta finca en 9.000.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, nº 6, el día 4 de diciembre a las 11.00 horas

Condiciones de la subasta:

- 1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: :
- 1°.- Identificarse de forma suficiente.
- 2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 3330/2119/0000/17/0146/93 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 5.- Que la certificación registral y la titulación sobre los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

- 6.- Que las fincas 2, 3, 4 y 5 del presente edicto, las tres primeras en el municipio de Carracedelo y la última en el Ayuntamiento de Ponferrada, salen a subasta sin suplir la falta de títulos, no anotadas en los Registros de la Propiedad de Villafranca del Bierzo y nº uno de Ponferrada, respectivamente, y con la obligación que el rematante tendrá de su inscripción en los Registros de la Propiedad que se dicen, al amparo de la regla 5º del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.
- 7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.
- 8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 26 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial (ilegible).

7654

15.093 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200677/2001.

07410

N^a autos: Demanda 620/2001. Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS y TGSS, Mina Consuelo, Aseguradora desconocida.

Ерісто

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Gutiérrez Valdés, contra INSS y TGSS, Mina Consuelo, Aseguradora desconocida, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 620/2001 se ha acordado citar a INSS y TGSS, Mina Consuelo, Aseguradora desconocida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mina Consuelo, aseguradora desconocida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 21 de septiembre de 2001.–El Secretario Judicial (ilegible).

7504

4.386 ptas.

NIG: 24089 4 0200638/2001.

07410

Nº autos: Demanda 585/2001. Materia: Seguridad Social.

Demandante: Luis Carlos Miguel Rivas.

Demandado: INSS y TGSS.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Carlos Miguel Rivas, contra INSS y TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 585/2001 se ha acordado citar a Transformados y Montajes 9000 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transformados y Montajes 9000 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial (ilegible).

7505

4.257 ptas.

* * *

NIG: 24089 4 0200596/2001.

07410.

Na autos: Demanda 544/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Laguna Inmobiliaria S.L.

Ерісто

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Carbonell González, contra Laguna Inmobiliaria S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 544/2001 se ha acordado citar a Laguna Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 8 de noviembre a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio y para la confesión judicial de su representante legal.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laguna Inmobiliaria S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 24 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial (ilegible).

7558

4.386 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 548/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Escudero Mayo contra la empresa Carbones Linarea, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 28 de noviembre de 2001, a las 10.15 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carbones Linarea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 27 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

7627

2.838 ptas.

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 547/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Hidalgo Núñez contra la empresa José Mínguez Ibáñez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 28 de noviembre de 2001, a las 10.10 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Mínguez Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 27 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

7628

2.838 ptas.

NÚMERO DOS PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 396/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Blanco Álvarez, contra Biertran, S.L. y otros, sobre indemnización, se ha acordado citar a las empresas "Biertran, S.L.", "Delfrido Pérez Vales-José Antonio Rollón Matilla CB-Transportes Delfrido y Rollón", "Mercade y Fills, S.A." y "Extradel Bierzo, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de noviembre, a las 10.50 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Biertran, S.L., Delfrido Pérez Vales-José Antonio Rollón Matilla CB-Transportes Delfrido y Rollón, Mercade y Fills, S.A., y Extradel Bierzo, S.L., en el procedimiento sobre indemnización, (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 24 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

7556

4.773 ptas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 395/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo García Fernández, contra Mercade Fills, S.A. y otros, sobre indemnización, se ha acordado citar a las empresas "Mercade y Fills, S.A.", "Delfrido Pérez Vales-José Antonio Rollón Matilla CB-Transportes Delfrido y Rollón", "Biertran, S.L." y "Extradel Bierzo, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de noviembre, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercade y Fills, S.A., Delfrido Pérez Vales-José Antonio Rollón Matilla CB-Transportes Delfrido y Rollón, Biertran, S.L., y Extradel Bierzo, S.L., en el procedimiento sobre indemnización (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 24 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

7557

5.160 ptas.

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 426/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Rodríguez Terrón, contra Sernor, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Sernor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de noviembre próximo, a las 10.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sernor, S.L., en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 26 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

7625

4.386 ptas.

NÚMERO UNO DE ALMERÍA

Don Alfredo Moreno González, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Almería y su provincia.

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen autos nº 79/00, ejecución nº 95/00 a instancias de José Girona Rodríguez frente

a Francisco Prada Fernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que al final del presente edicto se describirán, la cual se llevará a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Paseo de Almería nº 11, 1º, de esta localidad de Almería.

Fecha de celebración: 15 de enero de 2002; Hora: 13.50.

La subasta se verificará bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (o de que han prestado aval bancario por) el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo.

Segunda.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

No constan en los autos los títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

1º Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

2º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o la falta de títulos.

3º Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antes expresadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, el tribunal, mediante auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

Quinta.- Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Sexta.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Séptima.- Si por fuerza mayor o error no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora, con la excepción de los sábados que lo será el lunes siguiente.

Bienes objeto de subasta:

Tierra cereal, al sitio de Peñón de la Mata, en término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de un área y treinta y cinco centiáreas, que linda al Norte, herederos de David Breña; Sur, camino; Este, Pedro Rodríguez Parra y Oeste, José Prada. Polígono 79, parcela 47. Inscrita, con carácter presuntamente ganancial, a favor de don Francisco Prada Fernández, con DNI nº 10.041.442, casado con doña Evangelina Silva Muñoz, a título de compra, en el tomo 1.527, libro 44, de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 103, finca nº 5.178.

Tierra cereal, al sitio de Peñón de los Morazales, en término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, Pedro Amigo; Sur, camino; Este, Honorio Rodríguez; y Oeste, Vicente Martínez. Polígono 79, parcela 548.

Inscrita, con carácter presuntamente ganancial, a favor de don Francisco Prada Fernández, con DNI nº 10.041.442, casado con doña Evangelina Silva Muñoz, a título de compra, en el tomo 1.527, libro 44, de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 104, finca nº 5.180.

Viña al sitio de Campablanca, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de dos áreas y setenta centiáreas, que linda: Norte, Adela Núñez; Sur, Sinforiano Amigo; Este, José Rodríguez Bello y Oeste, Vicente Prada. Polígono 80, parcela 302.

Inscrita, con carácter presuntamente ganancial, a favor de don Francisco Prada Fernández, con DNI nº 10.041.442, casado con doña Evangelina Silva Muñoz, a título de compra, en el tomo 1.527, libro 44, de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 105, finca nº 5.182.

Almería, a 20 de septiembre de 2001.–El Secretario (ilegible). 7607 11.739 ptas.

NÚMERO TRES DE GIJÓN

NIG: 33024 4 0300933/2001.

07380.

Nº autos: Demanda 844/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Manuel Sepúlveda Río. Demandado: Ingeniería Tubular y Andamios S.L.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los Gijón.

Hago saber:

Que en autos número 844/01 de este Juzgado seguidos a instancia de don José Manuel Sepúlveda Río, sobre cantidad, se ha acordado citar a legal representante de "Ingeniería Tubular y Andamios S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2001, a las 10.22 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, debiendo aportar además el libro de matrícula del personal, así como los recibos y nóminas de salarios que ha satisfecho el demandante durante el tiempo en que prestó servicios para la empresa, haciéndole saber asimismo, que el demandante acudirá por medio de letrado, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma al demandado expresado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a 28 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

7649

5.160 ptas.